



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 849/12

Buenos Aires, 30 JUL 2012

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
30.07.12

JAVIER LANCESTREMERE SECRETARIO LETRADO DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165 y lo dispuesto por el artículo 51, incisos d) y e) de la ley N° 24.946, y

USO OFICIAL

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la ley N° 24.946, en sus incisos d) y e), establece que el Defensor General de la Nación tiene el deber de "realizar todas las acciones conducentes para la defensa y protección de los derechos humanos" y de "promover y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados".

Que, a través de la Resolución DGN N° 1055/11, se creó, en el ámbito de la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio de la Defensoría General de la Nación (en adelante, "la Comisión"), el Programa de Representación Legal para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición (en adelante, "el Programa"), el cual brinda asesoramiento y representación legal a toda persona solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado mayor de edad que así lo requiera, siempre que su solicitud hubiera sido formulada después del 1º de febrero del corriente año.

Que las personas que formularon su solicitud antes de esa fecha contaban con algún tipo de asesoramiento y representación legal

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

por parte de la Clínica Jurídica de Migrantes y Refugiados, nacida del convenio entre el Servicio Ecuménico de Apoyo y Orientación a Migrantes y Refugiados (CAREF), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y del Práctico Profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Que, recientemente, dichas entidades han transmitido a la Comisión sus dificultades para seguir brindando asesoramiento y representación legal a las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición como lo venían haciendo

Que, en razón de ello, la limitación temporal establecida en la Resolución DGN N° 1055/11 puede implicar que muchas personas refugiadas o solicitantes del reconocimiento de dicha condición no puedan acceder a la justicia en condiciones de igualdad con aquéllas que efectuaron su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado con posterioridad al 1º de febrero del corriente.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que "la asistencia que puedan prestar las organizaciones no gubernamentales no sustituye la obligación del Estado de brindar asistencia legal gratuita" (Corte IDH. Caso Vélez Loor Vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010 Serie C No. 218, párr. 137).

Que deviene necesario en estas circunstancias que el Programa amplíe su intervención respecto de todas las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición que iniciaron sus solicitudes con anterioridad al 1º de febrero del corriente año, de modo de garantizar el principio de igualdad y no discriminación en materia de defensa legal y acceso a la justicia.

Por lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación, y conforme lo normado por los artículos 51 y ccs. de la ley 24.946,

RESUELVO:

DEJAR SIN EFECTO la limitación temporal establecida en la Res. DGN N° 1055/11 y, en consecuencia, instruir a la



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio para que brinde los servicios del "Programa de Representación Legal" a toda persona refugiada y solicitante del reconocimiento de dicha condición que así lo requiera, independientemente de la fecha en que haya formulado su solicitud, a partir de la protocolización de la presente.

Protocolícese, hágase saber y, cumplido que sea, archívese.

STELA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

JAVIER LANCESTREMORE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

